



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 315-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, diecisiete de abril del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Informe N° 002-2019-ADM.MJIVF-CSJJU/PJ de fecha 21 de enero del año 2019, Oficio N° 025-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 12 de abril del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.- Por su parte, el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive **programas** para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.





b.- Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.

(...)

Cuarto.- En ese contexto, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Quinto.- Es así que, mediante Oficio N° 025-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 15 de abril del año 2019, la doctora Gabriela Carhuamaca Quispe, Jueza del Noveno Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, solicita la aprobación y creación del proyecto "PROGRESA", adjuntando para ello el respectivo Plan de Trabajo y el Informe N° 002-2019-ADM.MJIVF-CSJJU/PJ² de fecha 21 de enero del presente año.

De dichos documentos se aprecia que la finalidad del Programa es sensibilizar a los agresores (as) de violencia para que puedan tomar conciencia del absoluto respeto a su dignidad, integridad física y emocional,

² Informe N° 002-2019-ADM.MJIVF-CSJJU/PJ

(...)

En el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo familiar de la Corte de Junín, el trabajo con hombres que ejercen violencia contra las mujeres carece de sentido, la rehabilitación les parece imposible, y por lo tanto su ideal de intervención es la exclusión y el aislamiento de los mismos, sin embargo, es evidente que en nuestro país las medidas penales carecen de una función rehabilitadora, es decir, la cárcel no rehabilita a nadie, en toda caso empeora.

Así también, si se considera que en la realidad actual un alto porcentaje de las mujeres maltratadas siguen viviendo con su pareja, ya sea por falta de recursos económicos o en gran parte de los casos, por dependencia afectiva el hecho de que incluso después de que las mujeres han dado el paso de denunciar y terminan cambiando de casa, de trabajo, etc., aún así los agresores terminan por encontrarlas y acaban hostigándolas o asesinandolas, la importancia de desarrollar programas que centren su atención hacia estos varones es evidente;

(...)





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 315-2019-P-CSJJU/PJ

logrando una relación respetuosa, horizontal, tolerante y solidaria con las personas que lo rodean, consiguiendo que las familias, puedan tener vidas satisfactorias y saludables.

Por estos fundamentos, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia considera procedente aprobar el Programa denominado "PROGRESA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Terapéutico de Reeducción para Agresores/as "PROGRESA" de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Programa Terapéutico de Reeducción para Agresores/as "PROGRESA" de la Corte Superior de Justicia de Junín, que estará integrada de la siguiente manera:

- **Dr. Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní**, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín (quien la presidirá).
- **Dra. Gabriela Carhuamaca Quispe**, Juez del Noveno Juzgado de Familia con Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Lic. Milton James Romero Carbajal**, Administrador del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- **Ps. Margot Irma Wurttele Vásquez**, Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTÓBAL RODRIGUEZ HUAMANÍ
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN